



Proyecto de ley  
MODALIDAD DE  
REINGRESO EDUCATIVA

Borja Besa, investigador legislativo

26.07.2021

*acción*  
**Educación**

# Estructura de la presentación

*acción* **Educar**

Comentarios a la nueva modalidad

Comentarios al PdL

Conclusiones y recomendaciones



# Estructura de la presentación

*acción* **Educar**

Comentarios a la nueva modalidad

Comentarios al PdL

Conclusiones y recomendaciones



# Nueva modalidad de reingreso

- En diciembre de 2018, el Mineduc presentó ante el CNED la **Nueva Modalidad Educativa de Reingreso Escolar**, iniciándose un trabajo en conjunto que tuvo como resultado la aprobación por parte del CNED en febrero de 2021.
- Da respuesta a una necesidad educativa: **170 mil jóvenes** entre 12 y 21 años han estado fuera del sistema escolar por más de dos años consecutivos. Suspensión de clases por Covid-19 aumentó el riesgo de deserción escolar.



# Nueva modalidad de reingreso

## Objetivos:

- Atender a las necesidades específicas de aprendizaje del segmento de población de niños, niñas y jóvenes entre los 12 y 21 años que se encuentran fuera de los niveles educativos obligatorios del sistema escolar por al menos dos años.
- Se hace cargo de las distintas dimensiones de los estudiantes: académicas y socioemocionales.

*acción* **Educar**



# Nueva modalidad de reingreso

- Considera diversas trayectorias educativas: 4 vías o rutas educativas que abarcan desde la formación de oficios hasta la educación científico-humanista.
- Implementación gradual, con un horizonte de 5 años.
- Potencia el trabajo en red y apoyo constante de organismos públicos.
- Destina recursos adicionales en términos de infraestructura y subvención por alumno.



# Estructura de la presentación

*acción* **Educar**

Comentarios a la nueva modalidad

Comentarios al PdL

Conclusiones y recomendaciones





1

Objetivo: Establece un sistema de subvenciones para financiar la educación de niños, niñas y jóvenes que asistan a establecimientos educacionales que impartan la modalidad educativa de reingreso y cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

2

Asegura que estudiantes de esta modalidad reciban un financiamiento equivalente al de estudiantes de su misma edad que están en la educación regular.

3

Entrega un 79% más de ingresos por concepto de subvención a los jóvenes que hoy están en la EPJA, para los cuales no se están entregando los recursos acordados para su educación. EPJA tiene subvención base menor y no recibe SEP.

4

Los requisitos que impone el PDL para la obtención de la subvención, en la práctica, son equivalente a los que se exigen a los establecimientos para recibir las subvenciones generales. Por tanto, se dan facilidades a que los CEIA y los EE regulares adopten la modalidad.

# Indicaciones hechas al PdL

- Art. 3 reemplaza letra d): Que al menos 80% de los alumnos del establecimiento sean prioritarios.
  - Piso mínimo.
  - No dejar EE fuera.
  - Regla general es 15%.
  - Alumnos con alto nivel de vulnerabilidad.
- Art. 3 reemplaza letra f): Prohíbe que los apoderados puedan realizar voluntariamente aportes monetarios para financiar actividades extracurriculares. Elimina exigencia de materiales no proporcionados por Mineduc condicione el ingreso.
  - Regla general, DFL 2
  - Libertad y Autonomía.



- Art. 3 nueva letra l): Exigencia adicional para los particulares subvencionados, tener la trayectoria, expertise y experiencia necesaria para impartir la modalidad.
  - Exigencia adicional.
  - Discriminación arbitraria.
- Art. 4: Prioridad y preferencia a las solicitudes de establecimientos educacionales de carácter público o municipal para impartir la modalidad. Solo de forma extraordinaria podrán aceptarse solicitudes de establecimientos con sostenedores privados, los que deberán cumplir a cabalidad los requisitos de la ley.
  - Discriminación arbitraria.
  - Mayoría de EE son particulares subvencionados.
  - Cumplimiento de requisitos.



# Indicaciones hechas al PdL

- Art. 5 nuevo: Deber del Estado garantizar y asegurar la permanencia de NNJ en el sistema escolar regular.
  - Problema de admisibilidad.
  - Mesa de Deserción (15 propuestas).
- Art. 6 reemplazarlo: Que con el 70% de asistencia se pague el total de la subvención.
  - Regla general DFL 2.
  - Incentivo negativo umbral.
  - Mesa de Financiamiento.
- Art 15: Reemplaza art. 13 del DFL 2. Considera para la subvención general que siempre para todos los establecimientos que la asistencia promedio es del 100%.
  - Problema de admisibilidad.
  - Redacción confusa.
  - Mesa de financiamiento.



# Indicaciones hechas al PdL

- Art. 15: Reemplaza art. 14 del DFL 2. Solo con asistencia inferior a 50% comprobada en visita inspectiva, se podrá efectuar un descuento.
  - Problema de admisibilidad.
- Art. transitorio: Reduce la implementación a 3 años. Agrega NNJ con rezago escolar de dos o más años.
  - Concepto de rezago no contemplado
  - Sugerencia CNED en Acuerdo 13/2021: “Avanzar en el proceso de implementación de manera prudente considerando tanto la evidencia que se irá levantando en cada etapa, como a los actores relevantes a articular, aun cuando esto implique un escalamiento más pausado”.



# Estructura de la presentación

*acción* **Educar**

Comentarios a la nueva modalidad

Comentarios al PdL

Conclusiones y recomendaciones





Existe consenso en que es necesario abordar la exclusión escolar y que producto de la pandemia puede aumentar la cifra de alumnos fuera del sistema.

La propuesta del Mineduc da respuesta a una necesidad real para un grupo de la población.

La Modalidad de Reingreso Educativo conviviría con las otras modalidades educativas (EPJA regular y flexible, plan de alfabetización, etc.).

Entrega recursos adicionales tomando en consideración los mayores desafíos que implica escolarizar a estos estudiantes.

Corrige las asimetrías en recursos para aquellos jóvenes que hoy están en la EPJA.

*acción* **Educar**

[accioneducar.cl](http://accioneducar.cl)



**¡Gracias!**

Correo:

• [bbesa@accioneducar.cl](mailto:bbesa@accioneducar.cl)

